



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 172/2017.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE SOTEAPAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA


DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 172/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
SOTEAPAN, VERACRUZ².

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS
MIL DIECISIETE.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con el acuerdo de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, por medio del cual ordenó integrar el expediente **RIN 172/2017** y turnarlo a esta ponencia, para su debida sustanciación y el dictado de la resolución que corresponda.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 370 y 422, fracción I del Código Electoral y 128, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 370 del Código Electoral del Estado y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, se **RADICA** en esta Ponencia el expediente de referencia para su sustanciación.

¹ Por conducto de su representante propietario Gerardo Pascual Felipe, ante el Consejo Municipal de Soteapan, Veracruz.

² Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

SEGUNDO. Del escrito de inconformidad del partido actor, se puede advertir que hace valer el presunto rebase del tope de gastos de campaña, como nulidad de la elección del Ayuntamiento de Sotepan, Veracruz, es decir, cuestiones relativas a la materia de fiscalización, conducta que se le imputa a **Deysi Sagrero Juarez**, candidata de la Coalición "Veracruz el cambio sigue" y a los Partidos Políticos que la conforman (Acción Nacional y de la Revolución Democrática).

En tales circunstancias, y dado que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) y 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, se **ORDENA dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, con copia certificada del escrito por el cual se interpone recurso de inconformidad y sus pruebas, para que determine lo que en derecho corresponda.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique las constancias del expediente correspondientes al recurso de inconformidad presentado por el Partido Revolucionario Institucional y de las pruebas que anexo a



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

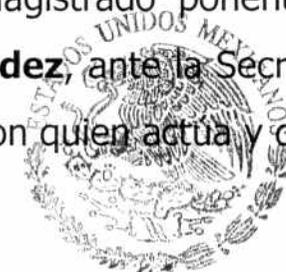
su escrito inicial (de la foja doce a la setenta y una, para que sean remitidas a la autoridad administrativa señalada.

TERCERO. En auxilio a este órgano jurisdiccional se **SOLICITA** a la referida **Unidad Técnica de Fiscalización** del Instituto Nacional Electoral, informe preferentemente en un término no mayor a **72 HORAS**, contadas a partir de notificado el presente acuerdo, lo siguiente:

1. Si en los archivos de esa autoridad administrativa electoral se sigue un procedimiento relacionado con la fiscalización de los gastos de campaña de la entonces candidata a Presidenta Municipal **Deysi Sagrero Juarez**, y/o de los Partidos Políticos que la postularon Acción Nacional y de la Revolución Democrática, específicamente del municipio de **Soteapan**, Veracruz
2. De ser así, el estado actual que guarda la denuncia.
3. En caso de resultar negativa la respuesta, nos comunique si existe otra queja interpuesta en contra de los citados sujetos en el numeral 1.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y **por estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Erika García Pérez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ